HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CONTRATO DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y GRUPO DE CONSULTORÍA & SOLUCIONES TÉCNICAS S.A.S.
No. 384 de 2022

Entre los suscritos a saber **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91.479.575 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** identificada con NIT 900.006.037-4, quien fue ratificado en el cargo de Gerente el 01 de abril de 2020 mediante Resolución Nro. 00056 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión Nro. 004 de enero 21 de 2020 con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2020, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental Nro. 025 de 2005, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra **GRUPO DE CONSULTORÍA & SOLUCIONES TÉCNICAS S.A.S.** con **NIT. 900.311.856-7** con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por **MARIO ALEXANDER BALLESTEROS NAVAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.520.955** expedida en Capitanejo - Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir el presente contrato **INTERVENTORÍA** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, mediante **Requerimiento No. 608 de 2022** el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS solicitó que se adelantara el trámite correspondiente para contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de objeto "OBRAS PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER", para garantizar la ejecución de dicho contrato de acuerdo con las necesidades de la Entidad. **2).** Que, en el artículo 29, numeral 29.2.1 de la Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022 - Manual de contratación de la ESE HUS está prevista la modalidad de selección de contratista de manera directa, cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1.000) SMLMV. **3).** Que, cumpliendo con el procedimiento establecido para la contratación directa en el referido Manual, se invitó a formular propuesta a la empresa **GRUPO DE CONSULTORÍA & SOLUCIONES TÉCNICAS S.A.S.** de quien, llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta, se recibió oferta. **4).** Que, una vez adelantada la evaluación de los requisitos habilitantes, se determinó que la propuesta presentada por **GRUPO DE CONSULTORÍA & SOLUCIONES TÉCNICAS S.A.S.** cumplió con lo requerido en la invitación a presentar propuestas por ser una oferta favorable para la Entidad además su valor no excede el presupuesto oficial destinado para el presente contrato. **5).** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado del departamento de Santander y el Manual de Contratación de la ESE HUS, se estipuló que, para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. **6).** Que, existe disponibilidad presupuestal para el pago del valor del contrato, según se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 980 de** fecha 11 de agosto de 2022 por la suma de **$69.436.500. 7).** Que, la interventoría a contratar se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2022, según certificados adjuntos. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA OBRAS PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – A. ALCANCE DEL OBJETO:** La Interventoría integral a contratar tendrá el siguiente alcance: **ADMINISTRATIVA:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, desde la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo. **FINANCIERA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva del contrato, objeto de esta interventoría e informará a la contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que LA CONTRATANTE solicite; bajo las disposiciones y normas aplicables. **TÉCNICA:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad de los materiales utilizados en los ítems de construcción ejecutados, y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos al sistema constructivo que se aplicará en obra (según los diseños y estudios técnicos y demás documentación entregada, para lo cual deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y normas de calidad, las técnicas de construcción, los ensayos y pruebas técnicas de laboratorio, instalaciones técnicas y correcto recibo de las obras, de tal forma que garantice su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables. Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento. La actividad de la INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación: **Verificar,** la verdadera situación

y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas. **Controlar,** mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación, determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución. **Exigir,** es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin. **Prevenir,** buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen. **Absolver,** en virtud del principio de mediación resolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato. **Colaborar,** al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes. **Solicitar,** al CONTRATISTA DE OBRA de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato Solicitar que se impongan sanciones al CONTRATISTA DE OBRA por incumplimiento del contrato o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas. El interventor deberá verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con la normatividad técnica vigente, los criterios de calidad exigibles, así como los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, ingeniería de detalle y demás documentación e información que hace parte integral del proyecto con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio de necesidad y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA que se contrate como producto del presente estudio, realizará la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y jurídica a la ejecución del **Contrato No. 380 de 2022,** cuyo objeto es "OBRAS PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". **B.1 EQUIPO DE TRABAJO. (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA, FORMACIÓN ACADÉMICA).** El CONTRATISTA es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin embargo, deberá garantizar como mínimo el siguiente personal profesional, técnico y administrativo, con las dedicaciones exigidas en estos pliegos, los cuales contemplan las mínimas exigencias profesionales por cada una de las descripciones, así: Los integrantes del recurso requerido para el desarrollo de la interventoría y las dedicaciones (hombre - mes) que el contratista debe garantizar de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto oficial será el siguiente:

ÍTEM	PROFESIONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO	EXPERIENCIA
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Profesional en Ingeniería civil. Debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente.	1	20%	Durante todo el plazo de ejecución del contrato	General: Dos (2) años desde fecha de expedición de tarjeta profesional. Especifica: Acreditar mínimo una (1) certificación donde se haya desempeñado como director de interventoría financiera en la construcción o ampliación de edificaciones.
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Profesional en Ingeniería civil o Arquitecto Debidamente matriculado y con	1	100%	Durante todo el plazo de ejecución del contrato	General: Un (01) año desde fecha de expedición de tarjeta profesional.

	tarjeta profesional vigente.				Especifica: Acreditar mínimo una (1) certificación donde se haya desempeñado como residente de interventoría técnica, administrativa y financiera en la construcción o ampliación de edificaciones.
3	TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	80%		General Dos (2) años contados a partir el titulo técnico o tecnólogo.

Nota 1: La experiencia general y específica se deberá acreditar mediante certificaciones y/o contratos laborales debidamente suscritos por el representante designado por la empresa contratante. **Nota 2:** Las certificaciones y/o contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia general, pueden de manera opcional acreditar la experiencia específica de cada profesional. **B.2 PRODUCTOS A ENTREGAR: a) Informes Semanales.** En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los pliegos, el contratista de obra deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación. Adicional a lo anterior, deberá incluir: •) Indicadores financieros •) Hitos críticos de la "Curva S" del proyecto. •) Indicadores físicos. •) Situaciones problemáticas •) Plan de acción (en caso de requerirse) •) Actividades desarrolladas durante la semana (técnica, administrativa, etc.) •) Actividades programadas para la siguiente semana. •) Comentarios de la Interventoría. •) Registro fotográfico • Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen. El informe semanal deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el porcentaje (%) de avance acumulado y los días de atraso o adelanto que presenta el contrato. **b) Informes Mensuales.** La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir: •) Informe ejecutivo •) Informe técnico •) Acta parcial y balance presupuestal •) Actas de vecindad (cuando aplique). •) Avance de cada una de las actividades programadas. •) Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes. •) Relación de planos. •) Registros fotográficos. •) Videos o renders del avance del proyecto. •) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos. •) Calibración y control de equipos. •) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. •) Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones. •) Informe de control topográfico. •) Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría. •) Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto. •) Informes semanales presentados y aprobados. •) Informe de seguridad industrial. •) Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique). •) Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto. •) Relación de correspondencia. •) Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto. •) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **Nota:** Tanto los informes semanales como los mensuales serán remitidos a la supervisión a cargo para su respectiva revisión y posterior aval. **c) Informe Final.** La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: •) Aspectos contractuales relevantes. •) Breve descripción de los trabajos. •) Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). •) Balance económico final del contrato. •) Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. •) Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. •) Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique) del proyecto. •) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. •) Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas

incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría. •) Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico. •) Resultados de los ensayos de laboratorio. •) Informe sobre las pólizas y garantías exigidas. •) Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo. •) Revisión de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas. •) La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada. •) El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto. •) Planos récord original •) Informe final de control topográfico. •) Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto. •) Informe final de seguridad industrial. •) Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (cuando aplique). •) Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista de obra e interventoría. **B.3. MAYORES CANTIDADES DE OBRA.** La interventoría deberá revisar y emitir autorización, cuando se requiera ejecutar mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto del Contrato de obra. En este caso el Contratista de obra está obligado a ejecutar estas mayores cantidades, a los mismos precios contenidos en el formato "Oferta Económica", por lo que la Interventoría debe emitir autorización, con visto bueno de la Supervisión para la ejecución de estas actividades. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, será necesaria la celebración de la adición al Contrato correspondiente, previa verificación y aprobación del Contratante, que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías. **B.4. ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTOS.** La interventoría deberá revisar y aprobar, cuando se requiera la ejecución de ítems no previstos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del Contrato de obra, para lo cual el Contratista de Obra deberá informar a la interventoría sobre la necesidad del ítem o actividad no prevista, adjuntando a su vez el correspondiente Análisis de Precio Unitario del ítem no previsto - INP y demás soportes, que deberá ceñirse al valor de los insumos contenido en los análisis de precios unitarios o en la lista de precios de insumos presentados por el contratista para los ítems o actividades contractuales. Una vez la Interventoría revise los documentos que soportan la necesidad de incluir un nuevo ítem o actividad no prevista al proyecto, deberá emitir el respectivo concepto al supervisor. Cuando los ítems No Previstos impliquen el aumento del valor estimado del contrato de obra, antes de ser ejecutadas por el contratista, será necesaria la celebración de la modificación al contrato correspondiente, previa verificación y aprobación por parte de la interventoría y aval de la contratante. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías. **TERCERA. - PLAZO**. El término de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, conforme a lo aprobado por la Junta Directiva según Acuerdo No. 43 del 04 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprobó comprometer recursos de la vigencia 2022 que serán ejecutados en la vigencia 2023 en desarrollo del presente proyecto. **CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($69.436.500,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar, de acuerdo con los siguientes costos que fueron establecidos por la unidad gestora:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes)**	**% DEDICACIÓN**	**VALOR PARCIAL ($)**
PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA							
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	MES	1	$4.000.000,00	5	20%	$4.000.000,00
2	RESIDENTE DE OBRA	MES	1	$2.700.000,00	5	100%	$13.500.000,00
3	TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MES	1	$2.000.000,00	5	80%	$ 8.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL							**$25.500.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR							2,2
TOTAL COSTOS DE PERSONAL							**$56.100.000,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS						
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
1	Edición de informes (incluye fotografías, papelería, CDs, fotocopias)	MES	1	$ 450.000,00	5	2.250.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**2.250.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR					1,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**2.250.000,00**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						**56.100.000,00**
TOTAL COSTOS INTERVENTORÍA						**58.350.000,00**
IVA = 19%						**11.086.500,00**
COSTO TOTAL						**$69.436.500,00**

Nota 1. El valor que corresponde al personal en el presente requerimiento está determinado por la unidad gestora como se establece en el requerimiento y presupuesto adjunto por el área gestora**. Nota 2.** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el contratista deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **Nota 3.** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **Nota 4.** El CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Nota 5.** Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se pagarán con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2022, al Rubro Presupuestal No. **2.3.2.01.01.001.02.08.07** denominado **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESE HUS** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **980** de fecha 11 de agosto de 2022 por la suma de **$69.436.500. QUINTA. - FORMA DE PAGO**. La ESE HUS pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato de INTERVENTORÍA de acuerdo con la siguiente forma de pago: **a)** Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para el pago se encuentra sujeta al aval del supervisor del contrato y del CONTRATANTE. **b)** El diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría, se pagará una vez cumplidos los siguientes requisitos: •) Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y al CONTRATANTE. •) Suscripción del acta de liquidación del contrato por todas las partes. •) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento. **NOTA 1:** Dada la naturaleza del contrato, el contratista debe tener en cuenta que para aprobar los pagos del contratista de obra y para liquidar los suyos, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán al Contratista, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría, de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto, y la normatividad vigente aplicable para el proyecto. **NOTA 2:** Para proceder con el pago a la interventoría, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe encontrarse al día en los informes solicitados y estos deben haber sido aprobados por el supervisor. **NOTA 3:** Para lo anterior, el contratista deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. **NOTA 4:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Serán las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes:

A.1 OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA: El CONTRATISTA de INTERVENTORÍA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los pliegos, del estudio de necesidad, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Las obligaciones de la Interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato objeto de interventoría. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes: **1.** Acatar la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Interventoría y demás normas concordantes y reglamentarias y demás normas relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **2.** Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. **3.** Cumplir el objeto de la interventoría y realizar seguimiento al contrato de obra, ejecutando y entregando los productos solicitados en la interventoría y realizando seguimiento de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y atendiendo las condiciones técnicas que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido. **4.** Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta. **5.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la supervisión y suscribir las actas que en desarrollo del mismo sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados. **11.** Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contrato. **12.** Instalar y disponer del personal necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el supervisor así lo solicite. **13.** Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ente territorial. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efectos de dar inicio al proceso por presunto incumplimiento. **14.** Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, videos, solicitudes, requerimientos, PQRS, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas. **15.** Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto, para el monitoreo y seguimiento integral de obras, conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. **16.** Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. **17.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **18.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato. **19.** Presentar al Supervisor el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el presente documento. **20.** Utilizar la información entregada por LA CONTRATANTE estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros. **21.** Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales. **22.** Participar a través del representante legal o director del proyecto en los comités de seguimiento. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto. En dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de la convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello. **23.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. **24.** Participar y apoyar a LA CONTRATANTE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **25.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato. **26.** Colaborar con LA CONTRATANTE en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en

relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **27.** Utilizar la imagen de LA CONTRATANTE o el FEAB, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **28.** Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes. **29.** Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas. **30.** Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato. Este informe deberá presentarse con la firma del acta de terminación y en caso de requerirse debe ser complementado o ajustado entregando un informe definitivo con el acta de recibo a satisfacción. **31.** Atender oportunamente los requerimientos que realice la contratante o los organismos de control con ocasión a las actividades ejecutadas y en razón a la ejecución y liquidación del contrato. **32.** Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. **33.** Cumplir y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales. **34.** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución. **35.** Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. **36.** Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y con LA CONTRATANTE. **37.** Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. **38.** Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial, legales, sociales del contrato objeto de interventoría. **39.** Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato. En caso que aplique. **40.** Velar porque la ejecución del contrato de obra e interventoría no se interrumpa injustificadamente. **41.** Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual. **42.** Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes a los que tenga acceso. **43.** Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real la ejecución del contrato objeto de interventoría y de interventoría. **44.** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los informes y documentos al supervisor designado con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente. **45.** Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del contrato. **46.** Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato. **47.** Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica. **48.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1319 del 25 de noviembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **49.** Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. **50.** Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. **A.2 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN. 1.** Presentar Informes periódicos, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado. **2.** llevar una bitácora de la ejecución del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo con la programación detallada del contrato. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la ejecución, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE. **3.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión. **4.** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir

oportunamente frente a las solicitudes presentadas. **5.** Elaborar y presentar conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA, las actas de entrega mensual de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de las mismas. **6.** Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento. **A.3 OBLIGACIONES FINANCIERAS. 1.** Verificar el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal. **2.** Verificar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos. **3.** Realizar seguimiento y control a la eficiente y oportunidad inversión de los recursos establecidos en el contrato. **4.** Elaborar junto con el CONTRATISTA DE OBRA las actas de avance en la ejecución. **5.** Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato. **6.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al contrato de obra de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar. **7.** Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de la presentación de su propuesta económica. **8.** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. **9.** Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de las mismas, deberá presentar al SUPERVISOR, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato. **10.** Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. **11.** Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a LA CONTRATANTE y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por LA CONTRATANTE. **12.** Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de obra como el de interventoría, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación. **13.** Controlar en detalle el estado financiero y legal del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones. **14.** Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido cabalmente con todas las obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como parafiscales de SENA, ICBF, caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se reitre de la obra. o. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE y la normatividad vigente. **15.** Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. **A.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 1.** Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al supervisor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato cumpliendo con la experiencia específica exigida en el presente documento. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con LA CONTRATANTE u otras entidades. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al Interventor y a la CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor. **2.** Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, administrativo y financiero. **3.** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente al director del Proyecto y demás personal de especialistas que requiera la Interventoría, aprobados por el supervisor. **4.** El director de la interventoría deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales pactadas. **5.** Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas. **6.** Dar cumplimiento a sus

obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **7.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con LA CONTRATANTE. **8.** Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental. **9.** Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas. **10.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **11.** Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, los elementos de bioseguridad y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos. **A.5 OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO 1.** El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato, igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporten que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos. **2.** Entregar a La CONTRATANTE las garantías exigidas para la revisión de los amparos correspondientes. La CONTRATANTE revisará que los amparos correspondientes a las garantías del Contrato correspondan con lo exigido en el presente documento, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE. **3.** El INTERVENTOR, presentará a la Supervisión para su aprobación, la Oferta Económica discriminada, donde se presente el personal ofrecido para la ejecución del contrato conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades. **4.** Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato. **5.** Remitir la propuesta económica con la discriminación del factor multiplicador. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías otorgadas conforme al contrato. **2.** Remitir para aprobación de la CONTRATANTE las garantías del contrato de interventoría. **3.** Aprobar la metodología y programación de actividades para el CONTRATO DE OBRA. **4.** Revisar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer o aceptar las recomendaciones del CONTRATISTA DE OBRA. **5.** Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del plan de gestión social entregado por la entidad. **6.** Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE OBRA en la verificación de las condiciones de EJECUTABILIDAD del proyecto, así como la revisión técnica del Proyecto de Estudios y Diseños utilizados para la estructuración del mismo. **7.** Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA, conforme a la propuesta presentada y los pliegos y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del contrato y cumpla con las dedicaciones establecidas. **8.** Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE OBRA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas. **9.** Mantener el personal ofrecido para los diferentes componentes, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del contrato de Interventoría. **10.** Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA. **11.** Verificar el cumplimiento en el acompañamiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA, al Ente Territorial frente a la obligación de identificación, apoyo y gestión de permisos y licencias necesarias, para la ejecución del proyecto, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo. **12.** Realizar la revisión y aprobación final de documentos técnicos, legales, financieros y administrativos que se elaboran en cumplimiento del objeto del contrato objeto de interventoría. m) Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto, las cuales hacen parte de la revisión técnica de las alternativas estudiadas. **13.** Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a

LA CONTRATANTE y al Supervisor designado los inconvenientes encontrados. **14.** Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor designado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo y conforme a los componentes del contrato, según el formato establecido. **15.** Convocar a los comités de seguimiento que se realicen durante la ejecución del proyecto. **16.** Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del contrato, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución. **17.** Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato en alguno de sus componentes o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de los mismos. **18.** Verificar, analizar y conceptuar sobre las observaciones realizadas por el CONTRATISTA DE OBRA en cuanto a la revisión técnica y documental de la información. **19.** Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución de la misma. **20.** Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados. **21.** Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en el CONTRATO DE OBRA. **22.** Evaluar los resultados presentados por el CONTRATISTA DE OBRA de acuerdo a las necesidades planteadas, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar. **23.** Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del CONTRATO DE OBRA, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución. **24.** Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto a LA CONTRATANTE Para la resolución final de las mismas. **25.** Aprobar y verificar las cantidades de obra ejecutada. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos constructivos que sean convenientes para resolver problemas durante la obra. **26.** Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos finales de construcción. **27.** Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas de los proyectos sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios - APU presentados por el CONTRATISTA DE OBRA y que sean ejecutadas de conformidad con el tipo de obras a realizar. **28.** Revisar y aprobar la completitud, concordancia y razonabilidad de cantidades y valores de los componentes de los APUS. **29.** Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido. **30.** Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique. **31.** Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA del proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto. **32.** Teniendo en cuenta que la programación inicial del proyecto, permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA DE OBRA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según términos de referencia del proceso de obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas. **33.** Implementar frentes de trabajo simultáneos a los del CONTRATISTA DE OBRA, que en todo caso debe ser como mínimo UNA (01) jornada de trabajo EXTENDIDA de diez (10) horas como mínimo para dar cumplimiento al cronograma de ejecución del proyecto exigiendo al CONTRATISTA DE OBRA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades. En caso de ser necesario podrá ser exigible al Contratista de Obra y de interventoría la implementación de mínimo DOS (02) Jornadas de trabajo de OCHO (08) horas diarias, cada una de ellas así: (1ra. Jornada: 06:00 a.m. – 02:00 p.m. y 2da. Jornada: 02:00 p.m. – 10:00 p.m.) con personal diferente en cada una de las jornadas, para lo cual deberá tramitar ante la administración municipal los permisos correspondientes. **34.** EL INTERVENTOR, verificará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de Zodmes (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra. **35.** Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato. **36.** Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido. **37.** Las demás que, por ley, los pliegos, del CONTRATO le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de

la Oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato, deberá consultar para cada ejecutor el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. **D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni de conflicto de intereses. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.**El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión deberá desarrollar todas las facultades y funciones asignadas en el capítulo V denominado Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual, artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la Entidad – Resolución 319 de 2022, la cual será ejercida por:

COMPONENTE	RESPONSABLE
SUPERVISIÓN	• **El Profesional Universitario de Servicios Básicos con apoyo técnico del contratista Óscar Javier Gáfaro Hernández** o quien haga sus veces o el profesional que se designe para tal fin.

OCTAVA. -GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía única mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, coberturas y vigencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: **A). CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. ***La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.*** En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **B). AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. ***La vigencia de este amparo será de cinco (05) años contados a partir del Acta de recibo final de la obra en la cual se ejerce la interventoría.*** **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta (30) % del valor del contrato. ***La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.*** **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV**, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente el siguiente amparo: **a).** Cobertura básica de predios, labores y operaciones. **b).** Actividades relacionadas con la diálisis realizada por médicos y/o enfermeras que trabajen para el asegurado, incluyendo cualquier preparación, consejo y seguimiento (RC productos). No se aceptará que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción

de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **CLAUSULA NOVENA. -MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad acudirá ante el Juez natural del contrato para que sea esta instancia quien imponga multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA-CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** Se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que este use para su ejecución y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al precio acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar el valor del contrato será necesario mantener el equilibrio económico, por lo cual será imperativo que la oficina asesora jurídica verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Atendiendo a la naturaleza y forma de ejecución de las contraprestaciones del contratista, las que se prolongan en el tiempo y al finalizar el contrato pueden requerir ser objeto de precisión, el presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Convienen las partes que en aquellos casos en que no sea posible liquidar este contrato en este plazo de manera bilateral, se autoriza a la Entidad contratante para que la realice, en cumplimiento de este acuerdo de voluntades, sin que tal actuación comporte o sea visto como el ejercicio de una prerrogativa o facultad excepcional o una decisión administrativa. La liquidación unilateral aquí prevista deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de los seis meses previstos para hacerlo. El plazo aquí previsto para la liquidación podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: **1.)** Por mutuo acuerdo de

las partes **2.)** Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. **3.)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. **4.)** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **5.)** Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. -CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA. -DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la ESE HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal, los antecedentes penales (para personas naturales), el Registro Único Tributario y todos los documentos que legalmente se requieran de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	**GRUPO DE CONSULTORÍA & SOLUCIONES TÉCNICAS S.A.S**
R. Legal.: EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO.	R. Legal: MARIO ALEXANDER BALLESTEROS NAVAS
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Carrera 11 #41-24
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 6835462 - 3012230353
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: gerenciageneral@consoltecgroup.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA NOVENA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **TRIGÉSIMA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad

contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **TRIGÉSIMA PRIMERA. FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

Para constancia, se firma de manera electrónica a través de SECOP II el día

Aprobó Aspectos Jurídicos: **María Clara Niño Gómez**

Revisó Aspectos Jurídicos: Blanca Yensi Barrios Barragán - Abogada de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró aspectos jurídicos: Marlon Martínez - Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)